



PROPUESTA	PR-URB-2019-11-01
SOBRE	Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal

Laura Esther Sandoval Otálora, Concejala Delegada de Desarrollo Urbano, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2019-3238 y fecha 19 de junio de 2019, eleva al Pleno Ordinario del mes de noviembre, para su estudio, debate y aprobación, la siguiente:

PROPUESTA

Con fecha 29 de octubre de 2019 se publicó en la web municipal el Proyecto de Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal, elaborado por los servicios técnicos municipales para su consulta pública, de manera que cualquier interesado pudiese presentar opiniones y sugerencias hasta el día 12 de noviembre de 2019.

Solo se presentó, por parte de la Asociación de Comerciantes de Alcantarilla, la petición de que el mencionado plazo fuese prorrogado un mes más para su mejor estudio. Frente a dicha solicitud, se emitió informe en el que se concluía expresamente que:

“... se entiende que la solicitud de un mayor plazo para estudio de la ordenanza, queda cubierta dentro del propio procedimiento de aprobación de la ordenanza, dentro del periodo de información pública y audiencia, por lo que no se considera necesario estimar la propuesta realizada, al quedar cubierta dentro de los propios plazos legales de tramitación de aprobación de la ordenanza”.

Por tanto se presenta, para su aprobación, el texto definitivo de “Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal”, en cuya exposición de motivos se expresa literalmente:

“La publicación de una nueva norma que aglutine la mayor parte de los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es





supuestos de autorización de aprovechamientos especiales o usos privativos del dominio público municipal, se hacía necesaria ante el importante volumen de solicitudes de ocupación del mismo que se reciben diariamente y que plantean, a su vez, un amplísimo y variado abanico de actividades, instalaciones y usos en el dominio público. Ese alto número de solicitudes, además, se ha venido resolviendo bajo el amparo legal de una norma dictada hace más de diez años, como es la vigente ordenanza general de ocupación de la vía pública de Alcantarilla, en la cual no se contemplan muchos de los supuestos de ocupación del dominio público que, sin embargo, son habituales hoy en la práctica.

El objetivo principal de la norma, por tanto, debe ser racionalizar el régimen de autorización de los aprovechamientos especiales o usos privativos del dominio público municipal y armonizarlos con el uso común general por la ciudadanía, cuya protección será prioritaria, compatibilizando en la medida de lo posible los intereses públicos y privados.

La ordenanza se ha estructurado por tipos de actividad a desarrollar en el dominio público, para dotar a la norma de una mayor facilidad de consulta y aplicación práctica, tendiendo a la unificación de criterios, condiciones y procedimientos de autorización para solicitudes de la misma naturaleza.

Se han introducido modificaciones en todos aquellos aspectos en los que se habían detectado desajustes y se han incorporado nuevos supuestos de hecho que no se habían regulado hasta ahora, pero que eran habituales en la realidad diaria de la ciudad, todo ello a fin de mejorar el marco jurídico y práctico de la ocupación del dominio público municipal para obtener, en definitiva, una gestión municipal más eficaz y un mejor servicio al ciudadano”.

El texto consta de nueve “Títulos”, destinados los dos primeros a recoger las disposiciones generales de la norma y determinar los procedimientos y requisitos comunes a las ocupaciones del dominio público municipal.

Los Títulos tercero a séptimo regulan las diversas actividades que requieren para su desarrollo la ocupación del dominio público, como son: actividades festivas de carácter popular; actividades no reguladas hasta ahora como publicidad exterior, ocupaciones con motivo de rodajes audiovisuales, retransmisiones de eventos, mesas petitorias y cuestaciones, actuaciones musicales y otras actividades artísticas; celebración de eventos deportivos...

El Título octavo pretende, tal y como dice la Exposición de Motivos, “homogeneizar, en la medida de lo posible, la regulación en materia de quioscos en el dominio público sujetos a concesión...” y finalmente, el Título noveno, recoge el régimen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



sancionador, tipificando la relación de infracciones y sanciones aplicables.

La Ordenanza consta además de dos “Anexos” en los que se relaciona la documentación necesaria para obtener la autorización de ocupación de vía pública para cada una de las actividades pretendidas.

El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización, por lo que, en virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales y autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la ley, sin que en ningún caso estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Para llevar a efecto la regulación de la materia que se pretende y que es de competencia municipal, se requiere la elaboración, tramitación y posterior aprobación de la ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal, por ser una disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de aplicación general en este Municipio.

Conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad local viene obligada a observarlos como principios informadores de toda acción reglamentaria, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del expediente de aprobación de la ordenanza a estos principios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ha emitido por la Secretaria General informe jurídico favorable a la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la Ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla y Anexos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es





Así pues, considerando la conveniencia de la normativa propuesta, procede iniciar el procedimiento de aprobación del nuevo texto de la “Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal”, siendo competencia del Pleno de la Corporación “la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales”, tal y como establece el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el procedimiento establecido en el artículo 49 de dicho texto legal, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, la **Concejal Delegada de Desarrollo Urbano** en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta, para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar inicialmente la “Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal”, cuyo texto se adjunta.

Segundo.- Someter dicho acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en su sitio web, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Tercero.- Para el caso de que en el plazo de información pública no se formulen alegaciones, el Texto de la Ordenanza se considerará aprobado definitivamente, una vez publicado su articulado íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

